

PROVIDENCIA, 26 OCT 2015

EX. N° 1423 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8° letra g), en concordancia con lo dispuesto en su artículo 10° N° 7 letra m) de su reglamento, contenido en el del D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que en Memorandum N° 22.447 de 1 de Octubre de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación se solicita Trato Directo para la contratación de la empresa **RAMON LOPEZ ARQUITECTOS LTDA.** RUT. N° 77.787.050-5 para la ejecución del "ESTUDIO ESCENOTECNIA, ACUSTICO Y MULTIMEDIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO TEATRO ORIENTE".-

3.- El Acuerdo N° 1.039 adoptado en Sesión N° 68 de 5 de Octubre de 2015 de Comisión de Hacienda.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo a la empresa **RAMON LOPEZ ARQUITECTOS LTDA.** RUT. N° 77.787.050-5, para la ejecución del "ESTUDIO ESCENOTECNIA, ACUSTICO Y MULTIMEDIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO TEATRO ORIENTE", fundado en el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Servicios especializados.-

2.- La contratación se registrará por los términos de referencia del Estudio, por la oferta de la empresa consultora y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N° 901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato se desglosa en tres Estudios paralelos e interdependientes:

ENCARGO N° 1 ESTUDIO ESCENOTECNIA

- 1.1. Proyecto escenario etapa 1
- 1.2. Proyecto escenario etapa 2

ENCARGO N° 2 ESTUDIO EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA

- 2.1. Proyecto Equipamiento multimedia

ENCARGO N° 3 ESTUDIO ACUSTICO

4.- El contrato será a **SUMA ALZADA** y su valor asciende a 730 UF exenta de impuesto al valor de la UF del día de aprobación del encargo, correspondiente a cada estado de pago.

4.1.- La forma de pago será a través de los siguientes estados de pagos:

1er. ESTADO DE PAGO:

Será de un 50% del valor total del Contrato, correspondiente a 365 UF brutas y se cursará una vez hecha la "Entrega 1" y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una factura de honorarios exenta, a nombre de la Municipalidad de Providencia.

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1723 / DE 2015.-

2° ESTADO DE PAGO: Será de un 50% del valor total del Contrato, correspondiente a 365 UF brutas y se cursará una vez hecha la "Entrega 2" y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una factura de honorarios exenta, a nombre de la Municipalidad de Providencia.

5.- El plazo de ejecución de cada encargo será el siguiente:

ENTREGA N°1: Tendrá un plazo de 25 días corridos a partir de la orden de inicio del encargo por parte de la Municipalidad, el que se formalizará por una acta de entrega de terreno, además quedará registrada en el Libro de Proyecto.-

ENTREGA N° 2: Tendrá un plazo de 20 días corridos una vez dada la orden de inicio del encargo, la que deberá ser acompañada de la entrega por parte del municipio, del expediente técnico que contiene el levantamiento del edificio; todo lo cual quedará registrado en el Libro de Proyecto.-

6.- La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo del arquitecto del Departamento Asesoría Urbana DAU, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, asignado para ello, en adelante ITS, quien será el encargado de visar los encargos entregados por la empresa consultora en la forma establecida en los Términos de Referencia. El encargado administrativo del contrato será el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados de acuerdo a las condiciones que se indican en los Términos de Referencia.-

7.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

7.2.- La empresa consultora definirá previamente con la ITS el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán. El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° del ITS. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa consultora por el ITS a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.3.- Si los servicios extraordinarios o aumentos de servicio se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa consultora.-

8.- En el caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo más allá del plazo señalado para cada uno de los encargos, en corregir las observaciones, o en los plazos establecidos para la entrega final, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del Contrato, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

8.1.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Supervisión Técnica, de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos de referencia o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados de la empresa consultora.
- c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.
- d) Deficiencia en los trabajos ejecutados.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1723/ DE 2015.-

8.2.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

8.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

9.- Al momento de la firma del contrato, la empresa consultora deberá entregar en garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de contrato una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por un monto equivalente al 5% del valor total contratado (impuesto incluido), a la vista e irrevocable, expresada en pesos, considerando el valor del contrato en pesos con valor de la UF el día de la emisión de la garantía, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 120 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio, plazo en el cual se encontrará en período de garantía del estudio entregado.-

10.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato respectivo donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. La empresa consultora tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación el presente Decreto para suscribir el contrato y acompañar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en caso contrario se asumirá que se desiste de la ejecución del encargo, salvo que entregue de manera formal la argumentación correspondiente.-

11.- El presente Decreto será notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.004.006.001
Subprograma:06
CMP: 41-1856

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PBA/MRMQ/ENGE/mds.


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

Distribución:

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Decreto en Trámite N° 2419/